



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

8 de septiembre de 2020

Número 178

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 20108

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por el turno de promoción interna. 20109

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre y de discapacidad. 20111

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre y de discapacidad. 20116

b) Oposiciones y concursos

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor. 20120



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/829/2020, de 1 de septiembre, por la que se acuerda la modificación de algunos de los apartados de las órdenes reguladoras de las distintas convocatorias correspondientes a diversos programas del Plan de Formación Profesional para el Empleo del Gobierno de Aragón..... 20121

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/830/2020, de 2 septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2020..... 20126

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 1, del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas Labradas (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2019/12559)..... 20150

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad de 3112 plazas de hembras reproductoras, 600 de reposición y 6 verracos (864 UGM), a ubicar en las parcelas 127 y 143 del polígono 10 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Granja Valdemanzana S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00993)..... 20154

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.620 plazas (554,40 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 54, de Marcén, del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Escobar y Toya S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00836)..... 20157

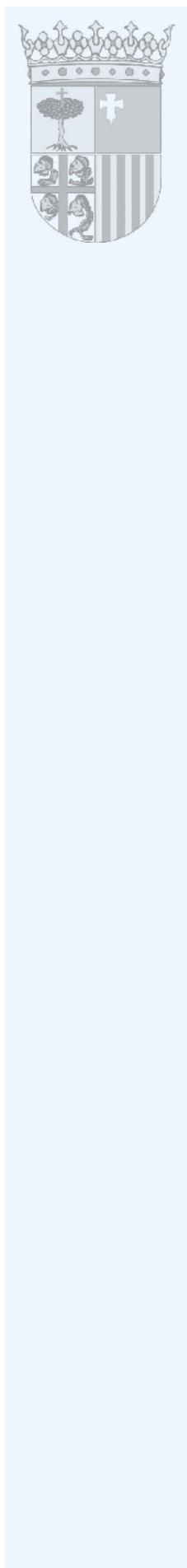
RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036 del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Porcibalsa S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/1436)..... 20159

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/830/2020, de 2 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2020..... 20162



FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas, relativo a convocatoria elecciones a la Asamblea y Presidencia..... 20164

FEDERACIÓN ARAGONESA DEPORTES TRADICIONALES

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de deportes tradicionales, relativo al proceso electoral. 20165



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Igualdad y Familias, publicada por Resolución de 23 de junio de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 9 de julio de 2020), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. José Pedro Belenguer Macipe, con Número Registro Personal: ****609002 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 18523, en la Dirección General de Igualdad y Familias, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por el turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Celador, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Celador, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 1 de octubre de 2020, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de
Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015).
El Director de Área Económico-Administrativa,
LUIS MIGUEL CARROQUINO BAZÁN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE

CELADOR

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)
 Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3968**	ARANDA LORENTE, VICTOR JOSE LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4349**	ARRIBAS MORENO, ESTRELLA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3623**	AZNAR EZQUERRA, MARIA MERCEDES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8850**	CARAZO YAGUE, OLGA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8827**	DEL CERRO MORON, MARIA JESUS	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2738**	ESPINOSA PEREZ, MARIA CARMEN	1003007119G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I
***9041**	GARCIA ARILLA, LUIS MANUEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3695**	GIL LERA, INMACULADA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5305**	GOMEZ PUEYO, JUANA MARIA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***3104**	IBOR DELGADO, BLANCA ESTHER	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***0598**	JORDAN TOMAS, MARIA LUISA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3834**	PABLO GREGORIO, ANA MARIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1732**	PASTOR MATA, RAQUEL	1003007105J	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***9832**	RODRIGO CESTER, AMELIA	1002131602M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL
***4581**	TRULLENQUE LASMARIAS, MANUELA TEODORA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***1701**	UBEIRA PALACIO, MARIA ANGELES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5566**	VILLANUEVA MALETA, MARIA NIEVES	1003007110H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Celador, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Celador, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 1 de octubre de 2020, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de Doña Patricia Bonilla Bellido, con Documento Nacional de Identidad ****9129**, al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015).
El Director de Área Económico-Administrativa,
LUIS MIGUEL CARROQUINO BAZÁN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE

CELADOR

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6133**	ABELLAN GALVE, GEMA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4201**	ABIO ALBERO, ANTONIO FRANCISCO	1001251604X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA
***2196**	AGUADO AGUADO, MARIA ROSARIO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1344**	AGUADO SORIA, VICTOR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1774**	ALBAR VIVED, ALVARO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***0321**	ALIAS TOMAS, MARIA DOLORES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2608**	ALONSO GERMAN, PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3114**	ALONSO POZO, MARIA SOLEDAD	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2495**	ALVAREZ MAIRAL, JAVIER	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***1632**	ANDRES GIL, MARIA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0736**	ANDREU MARTIN, DANIEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4229**	ARA BESCOS, JOSE FRANCISCO	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***3863**	ARANA LAVIÑA, HECTOR DANIEL	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA
***4847**	ARANAZ HEREDIA, RAUL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9421**	ARBOL JIMENEZ, JAIRO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***9325**	ARMENTEROS CUBILLO, MIGUEL ANGEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6307**	ARROYO ARCOS, MARIA BEGOÑA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***6443**	AZNAR VAL, PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1273**	BAGUES LOPEZ, MARIA SOL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3611**	BAILO PEDRAZO, JOSE MIGUEL	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA
***2770**	BALLESTERO DELGADO, DIANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5767**	BARRANCO LEZA, MARTA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1398**	BELLOSTA VALLE, MERCEDES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4320**	BENITO CALAHORRA, ROBERTO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9778**	BENITO CASTILLO, INMACULADA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9205**	BERDEJO GUILLEN, FRANCISCO JAVIER	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3979**	BERGES ROMERO, JOSE MANUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7359**	BERNAL EZQUERRA, ADOLFO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5318**	BLASCO AZNAR, IVAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0527**	BLASCO RABANAQUE, MANUEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1290**	BUENO ARAGONES, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4664**	CALCEDO GONZALEZ, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2292**	CALLEJA LOPEZ, DANIEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7852**	CAMIN GINES, ANA MARIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***1714**	CAMON PEREZ, ANA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5166**	CAMPO GALVE, MARIA DEL MAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9115**	CARRAMIÑANA MEDEL, ANA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2206**	CARRERA LAPORTA, MARIA CRUZ	1001251601F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA
***5417**	CARRERAS MONTOTO, SUSANA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7153**	CARTIEL SANZ, DAVID	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8684**	CASAS SAN MIGUEL, MONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5436**	CASTAN PALACIO, DANIEL	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***0745**	CASTILLO HIGUERAS, LUIS ANGEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7184**	CENTELLAS TARIN, MARIAN	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5729**	COBOS BAZTAN, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9800**	COMAS ORTEGA, ENRIQUE AARON	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***1270**	CRISTOBAL FERRER, CESAR ANSELMO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4277**	DE DIAGO PACHECO, JOSE LUIS	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2370**	DIARTE BLAS, MARIA TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1602**	DIEZ MEDINA, CARLOS ANGEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***7478**	DOMINGUEZ SANCHO, JULIAN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5640**	ESCRICHE RODRIGUEZ, CARMEN	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9524**	ESPLUGA DE ANTONIO, MARIA ELISA	1001007103E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO
***4952**	ESTEVE LERA, ANA CARMEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1119**	FERNANDEZ ESPÍÑEIRA, LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0723**	GALLEGO BES, JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7163**	GALVEZ GIMENO, OLGA ELENA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3956**	GARCÉS VICENT, ISABEL MARIA	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (BAJO CINCA)	BARBASTRO
***7961**	GARCIA CASAMAYOR, ENRIQUE	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3587**	GARCIA MOYANO, ENRIQUE LUIS	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTADUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE

CELADOR

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4394**	GARCIA PARICIO, MARIA DE LOS ANGELES	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4375**	GARCIA SANCHEZ, MERCEDES	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5735**	GARCIA SANCHEZ, ROSA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9386**	GARICANO VICENTE, MARIANO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6117**	GILAVERTE MENE, DAVID	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***8325**	GINES JIMENEZ, DANIEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3690**	GODET PEREA, HECTOR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1437**	GOMEZ CARDENAS, VIVIANA STHEPANIE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8162**	GOMEZ MACAYA, LAURA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3952**	GOMEZ SIERRA, ROSA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***1475**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6164**	GONZALO NAVARRO, MARIA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3987**	GORRIZ CALVE, FRANCISCO JAVIER	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2691**	GRACIA FONT, SARA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5078**	GRACIA PEREZ, MARIA TERESA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5269**	GUALLAR ROMERO, JESUS MANUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7850**	GUERRERO ANTON, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9834**	GUERRERO MARTELES, ERIKA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4416**	GUILLEN GIL, CESAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0531**	GUILLEN LUÑO, SOFIA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***4781**	GUILLEN MAESTRE, OSCAR	1001191601Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA
***5413**	GUILLEN ZARAZAGA, MARIA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4531**	GUMIEL BARRA, LUIS MARIANO VICENTE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7691**	HERMOSO CORRALES, GEMA AMPARO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4821**	HERNANDEZ MARRUEDO, SONIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5065**	HIJAR BERGILLOS, FRANCISCO JAVIER	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8887**	IGLESIAS CARRASCO, JUDITH	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7597**	IGUAL RAMOS, JORGE JOAQUIN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3259**	IRIARTE CARDESA, ROSA ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5108**	ISARRIA SORIANO, PAULA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***7091**	ITURRIOZ LACALLE, ISAAC	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9087**	JARQUE ALBALATE, MARIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0311**	JARRETA RAMAS, FRANCISCO JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2450**	JIMENEZ SOLANAS, PALMIRA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2424**	JULVEZ BARRANCO, RUBEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7916**	LABOREO LONGAS, DAVID	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5630**	LABOREO SEVIL, MARIA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6420**	LAGOTA LAZARO, MARIA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4347**	LAIGLESIA PEREZ, EDUARDO	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***6289**	LAIN ALCALDE, MERCEDES	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***1505**	LAMIEL MOLES, MARIA AMPARO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7277**	LASSO OLAYO, CARMELO JUAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3814**	LAYUS ALDANA, MARIA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8042**	LAZARO IBAÑEZ, ESTER	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0204**	LAZARO POLO, PEDRO LUIS	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***7267**	LAZARO ROCHE, JAVIER	1004071702D	S.U.A.P CALATAYUD	CALATAYUD
***2460**	LIARTE VILLARES, SARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2885**	LIZAGA VICENTE, MARIA LUISA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9028**	LOPEZ FERRERUELA, SERGIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3930**	LOPEZ JOVEN, MARIA PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3797**	LOPEZ MARTINEZ, RAUL	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***3960**	LOPEZ PINILLA, RAFAEL-CRUZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4837**	LOPEZ ZALBA, MARIA ASTON	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2668**	LOREN NAVARRO, JOSE MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5027**	LORENTE HERNANDEZ, YOLANDA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5587**	LUÑO CANTIN, MARIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7822**	MAICAS SERRANO, CARLOS	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3009**	MAINAR ISLA, AUGUSTO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3037**	MARCUELLO BELENGUER, CARMEN	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE

CELADOR

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)

Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9092**	MARIN GONZALEZ, JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5997**	MARTINEZ ALONSO, ANA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3248**	MARTINEZ HERRANZ, JESUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1289**	MARTINEZ-OSORIO ALFRANCA, CARMEN LOURDES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5294**	MATEO MORENO, MARIA PEÑA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***7413**	MATEOS MARIN, ABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5038**	MAZZUCHELLI ARANDA, CAMILO RAUL	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA
***9904**	MILLAN BADIOLA, MARINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5128**	MOLINA MARTINEZ, JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7400**	MONTEAGUDO FONTANA, JOSE MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9319**	MONZON FERNANDEZ, RAUL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5035**	MORENO GONZALEZ, ISIDRO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***1713**	MORON SALO, MARIA JESUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5932**	MOY MAINER, NURIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4486**	MUÑOZ ARIZA, JULIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***6738**	MUÑOZ SEBASTIAN, SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8368**	MURILLO MARTIN, ANDREA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4152**	MURO LOPEZ, MARIA BELEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3529**	NASSAR MELIC, JORGE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0147**	NAVARRO LORENZO, ANA SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3032**	NAVARRO NARRO, MARIA CONCEPCION	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6564**	OCAÑA MADERO, ROCIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8107**	OLORIZ DOMEQ, RAUL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6893**	OMELLA LAZARO, MERCEDES	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***5837**	ORTEGA CORTES, MARIA JOSE	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0607**	ORTEGA MARTINEZ, MARIA MERCEDES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1154**	PALACIOS VICENTE, MARIA DEL MAR	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***5889**	PARIENTE POZO, SUSANA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***8836**	PEREDA GARCIA, SAUL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3977**	PEREZ ESCOLANO, MARIA INMACULADA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7217**	PEREZ MURO, ALBERTO JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4101**	PIRACES LASIERRA, GEMMA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***0523**	PLAYAN BUIL, MAITE	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA
***4149**	PUENEA, IOANA MADALINA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1474**	PUERTOLAS MARTA, TOMAS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3875**	PUEYO LINARES, MARINA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5343**	PUEYO MOYANO, FRANCISCO JAVIER	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***7556**	PUYUELO LAGUNA, MARIA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7587**	RAMON VILLAGRASA, RUTH	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0467**	REDONDO BLASCO, JOSE LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6130**	REDRADO GINER, JOSE GAUDIOSO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6606**	REGAÑO SOLANAS, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3258**	REMON CIVERA, ANA MARIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***1838**	REMON VICENTE, BARBARA MATILDE	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***5428**	RICO DEL MORAL, JOSE ANTONIO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7473**	RINCON GAYAN, MARIA BLANCA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2542**	RODRIGUEZ NEBRA, MONTSERRAT ESPERANZA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4545**	ROJANO SANTAFE, VICTOR MANUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9026**	ROLDAN LUQUE, FRANCISCO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9829**	ROMEO MONTESINOS, BEATRIZ	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***1617**	RUBERTE BECERRIL, MARIA YOLANDA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***9647**	RUIZ CASAFRANCA, CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8800**	RUIZ VELAMAZAN, ALBERTO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2825**	SAAVEDRA MARTINEZ, DAVID	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7064**	SANCHEZ LATORRE, EDUARDO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5599**	SANCHEZ MONREAL, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8242**	SANCHEZ RAMIREZ, PAZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7119**	SANCHEZ RUESTA, ANA BELEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7968**	SANCHO BLASCO, ALICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE

CELADOR

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)
 Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9340**	SANCHO VILLALBA, DIEGO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7710**	SANCHO ZARAZAGA, VICTOR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3883**	SANJUAN CRUCELAEGUI, TOMAS ENRIQUE	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2181**	SANTOS MARTINEZ, MARIA OLGA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3347**	SANZ GOMEZ, MERCEDES	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***4180**	SERRABLO REQUEJO, VICTOR VLADIMIRO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3364**	SERRANO ROLDAN, FELIX EDUARDO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8857**	SIERRA SIERRA, MIGUEL ANGEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4587**	SIMON SANCHEZ, MARIA PILAR	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4973**	SOLANS TORNER, DIEGO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6238**	SORIA ROMEO, LUISA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3272**	SORIA ROMEO, MARIA JOSE	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5176**	SORIANO PINA, MANUEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2096**	TALAYERO MERINO, VICENTE	1002001602R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ
***9360**	TAMUDO ESCUDERO, ANTONIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2227**	TAPIA DEL BRIO, SUSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6400**	TENA BENITEZ, MANUELA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***3558**	TOLOSA VALERO, MARIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3562**	TORNOS ABAD, MANUELA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1796**	VALDEARCOS VALENZUELA, MIRIAM	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8073**	VALENCIA TAMAYO, ANA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6781**	VELA ESCOLANO, MARIA JESUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1415**	VILLARROYA CONTRERAS, ANA MATILDE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1296**	VIOLA CAPABLO, OLGA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 1 de octubre de 2020, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de Doña Pilar Cucalón Maya, con Documento Nacional de Identidad, ****7933** al haber renunciado a todos los derechos derivados del mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015).
El Director de Área Económico-Administrativa,
LUIS MIGUEL CARROQUINO BAZÁN**

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL
 GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**
 Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)
 Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2728**	ABADIAS PINOS, ANA CARMEN	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***6286**	ABOS ROSICO, CARMEN	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3001**	ALASTRUEY VAL, ESTRELLA MARIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***8928**	ALBA ALEMANY, MARIA MERCEDES	1002007015D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ
***1686**	ALCALDE DELGADO, MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3036**	ALLOZA PEREZ, ESTHER	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9950**	ALONSO ANTON, MARIA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4811**	ALONSO CEÑA, JOSE MANUEL	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5893**	ALVAREZ CUEZVA, YOLANDA ROSARIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7703**	ALVAREZ PIRLA, LAURA DEL CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1872**	ANGULO BORQUE, ANA OLGA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5021**	ARANDA ANDRES, MARIA VICTORIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2717**	ARNAL GODE, ANA ROSA	1001007011E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO
***9232**	ARRIETA GIMENEZ, REYES	1001007022F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO
***3397**	ARTEAGA BENEDED, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2867**	ARTEAGA QUILEZ, CONCEPCION ROSA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2497**	ASENSIO MARTINEZ, MARIA ANGELES	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7227**	AZAGRA GALINDO, CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3318**	BARRAU PEREZ, BEATRIZ	1002101401A	E.A.P. CALAMOCHA	TERUEL
***5233**	BELLOSTA SANAGUSTIN, JOSE IGNACIO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9778**	BENITO CASTILLO, INMACULADA	1003251404Y	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA II
***4783**	BERNAD CALZADA, MARIA ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2824**	BERZOSA GUTIERREZ, ROSA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4408**	BUENDIA ROJO, ROSA MARIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***6162**	BUENO ANAYA, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4546**	BUENO VALERO, ALICIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6344**	BUESA LABORDA, ANGELA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3974**	BUISAN PUYOL, ANDREA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***1303**	BURBULEA GURGU, EMILIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7216**	CAJAL LOPEZ, IRENE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9702**	CALLEJAS BORDAS, BERTA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6540**	CALVO PRADAL, ANA MARIA	1002211401V	E.A.P. MUNIESA	ALCAÑIZ
***1774**	CAMPOS SANCHEZ, MARIA GLORIA	1002201401E	E.A.P. MOSQUERUELA	TERUEL
***9775**	CANO GRAU, MARIA ROSA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3795**	CASANUEVA FERRER, DAVID	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5436**	CASTAN PALACIO, DANIEL	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2398**	CEBOLLADA GUAJARDO, ANGELES	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3418**	CEBOLLADA GUAJARDO, PILAR	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1284**	CESTER HERNANDEZ, MARIA PILAR	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***4713**	CLEMENTE PASCUAL, PAULA	1002141401Y	E.A.P. CEDRILLAS	TERUEL
***3883**	CLEMENTE RUPEREZ, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6302**	COLAS LOPEZ, MARIA GEMA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***4242**	DE FEZ LOPEZ, SONIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***6410**	DE PRA MARTINEZ, SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2370**	DIARTE BLAS, MARIA TERESA	1002101402G	E.A.P. CALAMOCHA	TERUEL
***3345**	DOBON PUNTER, MARIA PILAR	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***5221**	ESCARTIN BELLOC, RUBEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4018**	ESCOS SAUQUE, LORENZO	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5956**	ESPIAGO MARIN, MARIA MERCEDES	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6220**	FERNANDEZ CASTELLON, MARIA TERESA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2219**	FERNANDEZ DEL CURA, ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5181**	FERNANDO LAPUENTE, ANTONIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***3445**	FERRER BEGUE, MARIA JESUS	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***3448**	FORCADA BORTOLOTTI, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5052**	FRANCO SOROLLA, ANA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4629**	FUSTERO MARTIN, MARIA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5507**	GALINDO ASPAS, ANA MARIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2769**	GALLEGO PUCHE, BEGOÑA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3956**	GARCÉS VICENT, ISABEL MARIA	1001141402R	E.A.P. FRAGA	BARBASTRO
***3280**	GARCIA BESCOS, MARIA ALICIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTADUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL
 GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**
 Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)
 Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4167**	GARCIA DOÑAGUEDA, JOSE LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3897**	GARCIA GIMENO, CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2856**	GARCIA LAZARO, CONCEPCION	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4577**	GARCIA SANCHEZ, TOMAS	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2541**	GARCIA SERRANO, RAQUEL	1001171401P	E.A.P. HECHO	HUESCA
***5163**	GOMEZ GONZALVO, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5130**	GOMEZ HERNANDO, ANA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***3568**	GOMEZ RAMOS, MARIA HERMINIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3952**	GOMEZ SIERRA, ROSA	1004181402F	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD
***4226**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONICA	1002181401D	E.A.P. MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
***2248**	GRACIA CASCAN, KARINA	1003401402K	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	ZARAGOZA II
***2556**	GRACIA SALVADOR, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1689**	GRAN SERON, SANTIAGO	1001141404A	E.A.P. FRAGA	BARBASTRO
***0358**	GRANDE BAQUEDANO, MARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4559**	GRASA UTRILLA, MARIA MONTSERRAT	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***7262**	GREGORIO SORIANO, LAURA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9936**	GUERRERO SEGARRA, MARIA CARMEN	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***3929**	IGUAL CERCOS, IRENE	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***8130**	JIMENEZ GUERRERO, ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6678**	JULIAN ZARAZAGA, ANA JOAQUINA	1003351402T	E.A.P. ZUERA	ZARAGOZA I
***3354**	LAHOZ BERNAL, MARIA MERCEDES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3591**	LALANA MARTINEZ, MARIA INMACULADA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1424**	LALIENA GISTAU, ROSA MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***1663**	LAMARCA SANZ, ROSA ANA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***3546**	LAMPEREZ SANCHEZ, ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4972**	LAMUELA DEITO, ANA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8634**	LARREA VILLA, KARMELE	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***3814**	LAYOS ALDANA, MARIA JOSE	1001007013R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO
***3189**	LAZARO AGUILAR, EVA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5122**	LAZARO BENAQUE, ANDRESA SORAYA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2460**	LIARTE VILLARES, SARA	1004141403C	E.A.P. EJEÁ	ZARAGOZA III
***9984**	LINARES SANCHEZ, MARIA ESTHER	1001141403W	E.A.P. FRAGA	BARBASTRO
***6064**	LOBON LAFUENTE, ISABEL MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7806**	LOPEZ LOPEZ, ANA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***3831**	LOPEZ RAMON Y CAJAL, MARIA BEATRIZ	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***2539**	LOPEZ SANCHEZ, ANA TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3573**	LOZANO ECHEVARRIA, YOLANDA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2465**	MAIRAL SALINAS, MARIA NELLY	1001161401J	E.A.P. GRANÉN	HUESCA
***3286**	MALLO DOPICO, SILVIA	1001007016G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA
***7127**	MARCO HUERTAS, LAURA BELEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9092**	MARIN GONZALEZ, JOSE	1002161401L	E.A.P. HIJAR	ALCAÑIZ
***2864**	MARQUINA VIÑUALES, NOELIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3928**	MARTINEZ PEREZ, MARIA JOSE	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***9610**	MATEOS IBAÑEZ, JULIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7413**	MATEOS MARIN, ABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3000**	MENDIARA BERBIELA, MARIA SONIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4782**	MERODIO NIETO, MELANIE	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***4537**	MONTESINOS IBAÑEZ, RUT	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6287**	MORATA HERNANGIL, MARIA PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4796**	MORLANS ANORO, SILVIA	1004171401A	E.A.P. HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA III
***1713**	MORON SALO, MARIA JESUS	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***9292**	MUÑOZ ESCRIBANO, CRISTINA BELEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6738**	MUÑOZ SEBASTIAN, SILVIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***2269**	MUR SERENA, LAUDE JUANA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***4427**	NAVARRO GARCIA, MARIA AZUCENA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7764**	NAVARRO SANCHO, PALOMA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***3521**	ORTIZ MONTAÑES, GLORIA MARIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3883**	PADILLA LANGA, ANTONIO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4447**	PASTOR SERAL, CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2281**	PELEGRIN PEREZ, MARIA DEL CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

csv: BOA20200908004

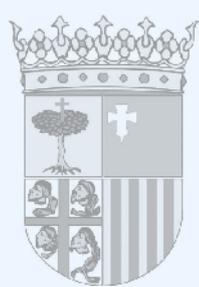
ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL

GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (B.O.A. del 13/06/18)

Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8944**	PELLICER CEMELI, FLOR MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***7941**	PERDIGUERO SERRANO, MARIA ANGELES	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5796**	PEREZ BOLEA, LETICIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***6750**	PEREZ MALO, ANA MARIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8633**	PICOT PARGADA, ANA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6951**	PLANO ROMANOS, VANESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4344**	PUYUELO BECOS, INMACULADA ANTONIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6378**	RAMON FERNANDEZ, ANA ISABEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***2711**	RECIO CAPACES, GUILLERMO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6553**	RECIO NAVAS, MARIA LUISA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0472**	ROCHE VALIENTE, ANA MARIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5805**	ROSES NOGUERAS, MARIA ANGELES	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6008**	SABIO BLASCO, ANA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4298**	SACRISTAN GARCIA, MARIA OLGA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7829**	SANCHEZ RAFALES, ROSA MARIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5269**	SANCHO GALLEGO, ALBERTO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2588**	SANCHO SANCHO, CARMEN	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7204**	SANZ HERNANDO, JOSE VICENTE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5447**	SANZ PEREZ, ANA MARIA	1002021403E	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***2991**	SARASA EREZA, ANA BELEN	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***0895**	SENAC NAVARRO, MARIA LUISA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6236**	SEVILLA ANADON, NEREA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***4276**	SEVILLANO MENDEZ, MARIA ISABEL	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0970**	SIERRA CARBO, EVA MARÍA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6875**	SOLANAS FORCADA, ANA MARIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4758**	SOLDEVILLA VILLAS, MARIA PILAR	1001151402L	E.A.P. GRAUS	BARBASTRO
***6588**	SORIA MORENO, EVA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6238**	SORIA ROMEO, LUISA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5177**	SUELVES PONS, ANA ISABEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0006**	TARRAGA MARTINEZ, CRISTINA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***5048**	TENA BAILO, MARIA YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4896**	TORNOS ALONSO, SONIA	1004151402Z	E.A.P. EPILA	ZARAGOZA III
***8175**	TRAPERO RODRIGUEZ, SHEILA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5666**	VAZQUEZ PEÑA, YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9769**	VELAZQUEZ ARGUEDAS, LIDIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9769**	VELAZQUEZ ARGUEDAS, MANUELA	1004201401B	E.A.P. MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA III
***2034**	VICENTE GARCIA, CAROLINA	1004191401Q	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III
***5454**	VILLALBA MELUS, JOSE	1004191402V	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III
***1415**	VILLARROYA CONTRERAS, ANA MATILDE	1002081401J	E.A.P. BAGUENA	TERUEL
***3659**	VIÑAS MUÑO, RAQUEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4332**	ZUÑIGA LAHUERTA, ANA DIVINA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD



b) Oposiciones y concursos

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor.

El Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM) resuelve convocar concurso público para la contratación temporal de personal docente e investigador, para las siguientes categorías:

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Numero de plazas 11.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon/tablon>).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 28 de agosto de 2020.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/829/2020, de 1 de septiembre, por la que se acuerda la modificación de algunos de los apartados de las órdenes reguladoras de las distintas convocatorias correspondientes a diversos programas del Plan de Formación Profesional para el Empleo del Gobierno de Aragón.

Por Orden SAN/207/2020, de 13 de marzo, de la Consejera de Sanidad, se adoptaron medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la situación y evolución del COVID-19. Una de las medidas preventivas de obligatorio cumplimiento, prevista en su apartado primero 1 c), es “suspender toda actividad formativa presencial en todas las entidades públicas o privadas que imparten formación profesional para el empleo, formación para autónomos, emprendedores y entidades de economía social, en el marco de los programas gestionados y/o autorizados por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo”.

Esta suspensión se vio ratificada por lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su artículo 7 se establecen límites en la libertad de circulación de las personas y en su artículo 9 se establecen medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación. Al mismo tiempo, su disposición final primera procede a ratificar las medidas ya adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

Mediante resoluciones del Director Gerente del INAEM de fechas 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, se establecieron instrucciones en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como para la realización de prácticas profesionales no laborales durante el periodo de suspensión de la actividad formativa presencial, por las medidas adoptadas en relación al COVID-19. Dichas instrucciones regulan los procedimientos específicos para llevar a cabo las suspensiones de las acciones formativas correspondientes, así como para la transformación de las sesiones presenciales de las acciones formativas interrumpidas o no iniciadas, en otras a impartir bajo la modalidad de aula virtual o teleformación.

Por Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada por Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, en su artículo 50, se permite la reanudación de la actividad presencial a los centros educativos y de formación, tales como autoescuelas o academias, con las limitaciones que en esa Orden y correlativas se establecen. En consecuencia, a raíz de dicha Orden ha sido posible reanudar las actividades presenciales de las acciones formativas de formación profesional para el empleo gestionadas por el Instituto Aragonés de Empleo, siendo pertinente el establecimiento de instrucciones para ordenar esta reanudación, las cuales fueron determinadas por medio de Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 1 de junio de 2020.

No obstante lo anterior, existen acciones formativas en las que la transformación de la metodología de carácter presencial con la que están configuradas y aprobadas a otra en modalidad de teleformación o aula virtual, ha resultado difícil o técnicamente inviable, por no disponer de los medios y condiciones necesarias para su correcta impartición. Por tanto, el desarrollo y ejecución de dichas acciones formativas no ha sido posible mientras ha permanecido la prohibición general de impartición de formación en modalidad presencial, generando de este modo, un enorme impacto en el sistema de formación profesional para el empleo.

A este respecto, el artículo 8 del Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, incorpora las medidas que en materia de subvenciones y ayudas públicas dispone el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. El citado artículo 8.1., dispone que “en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas por concurrencia competitiva, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,



podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras”. En este caso, “el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 20 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Así mismo, el artículo 18 del mencionado Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, permite la modificación de líneas de subvenciones ya publicadas para adaptarse a la mencionada Estrategia.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto modificar determinados límites y aspectos establecidos en algunas de las convocatorias de los programas de Formación para el Empleo actualmente vigentes, que son competencia de este Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a través del Instituto Aragonés de Empleo, en atención a las dificultades para su cumplimiento derivadas de la actual situación de pandemia por el COVID-19.

Segundo.— Modificación de la Orden EIE/2081/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Se añade un punto seis al apartado decimosexto de la Orden EIE/2081/2018, de 21 de diciembre, con el siguiente texto:

“Aquellas personas que de manera excepcional por causa de situaciones personales justificables y constatables por el INAEM, de las que se deduzca que la situación generada por el COVID-19 ha dado lugar a una situación personal que genere la imposibilidad de volver a asistir al curso en modalidad Presencial o Aula Virtual después de la suspensión de las clases, tras la reanudación en las fechas en que esta se produzca, serán financiables al cien por cien en el caso que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la acción formativa. Esta situación habrá de ser acreditada suficientemente por la entidad formativa impartidora, que a su vez deberá solicitar al INAEM la admisión y reconocimiento de la misma.

En aquellos casos en que se haya finalizado uno o varios módulos completos de una acción formativa dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad o unidad parcial acreditable, pero falte por impartir otro u otros en los que no pueda llevarse a cabo su ejecución por causa de la interrupción ocasionada por la declaración del estado de alarma generado por el COVID-19, podrá darse por finalizada dicha acción formativa si no hay posibilidad de proseguir con su ejecución a causa del bajo número de alumnos y alumnas que permanecen en la misma, que dé lugar a su inviabilidad económica. Esta circunstancia será apreciada por el INAEM. En ese supuesto, se percibirá la liquidación correspondiente al importe de los módulos impartidos”.

Tercero.— Modificación de la Orden EIE/431/2019, de 15 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades.

1. Se modifica el punto 3 del apartado cuarto de la Orden EIE/431/2019, de 15 de abril, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa. Para aquellas acciones formativas que estuvieran finalizadas o en ejecución en el momento de la declaración del estado de alarma, el plazo de contratación de los alumnos se prorrogará por un tiempo equivalente al del periodo de suspensión de las acciones formativas derivado de la declaración del estado de alarma”.



2. Se modifica el punto 5.b) del apartado segundo de la Orden EIE/431/2019, de 15 de abril, disminuyendo el porcentaje mínimo de contratación establecido del 60% al 40%, quedando redactado en los siguientes términos:

“b) Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben presentar el compromiso de contratación con el contenido establecido en el apartado cuarto de esta Orden. Las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, al 40% de las personas participantes en las acciones formativas a desarrollar”.

Esta modificación afectará en exclusiva a aquellos procesos formativos en ejecución en el momento de declararse el estado de alarma a causa del COVID-19. Así mismo, el compromiso de contratación que se haya establecido en la resolución de concesión de la subvención, quedará reducido a todos los efectos al citado porcentaje.

3. Se añade un punto siete al apartado decimosexto de la Orden EIE/431/2019, de 15 de abril, con el siguiente texto:

“Aquellas personas que de manera excepcional por causa de situaciones personales justificables y constatables por el INAEM, de las que se deduzca que la situación generada por el COVID-19 ha dado lugar a una situación personal que genere la imposibilidad de volver a asistir al curso en modalidad Presencial o Aula Virtual después de la suspensión de las clases, tras la reanudación en las fechas en que esta se produzca, serán financiables al cien por cien en el caso que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la acción formativa. Esta situación habrá de ser acreditada suficientemente por la entidad formativa impartidora, que a su vez deberá solicitar al INAEM la admisión y reconocimiento de la misma.

En aquellos casos en que se haya finalizado uno o varios módulos completos de una acción formativa dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad o unidad parcial acreditable, pero falte por impartir otro u otros en los que no pueda llevarse a cabo su ejecución por causa de la interrupción ocasionada por la declaración del estado de alarma generado por el COVID-19, podrá darse por finalizada dicha acción formativa si no hay posibilidad de proseguir con su ejecución a causa del bajo número de alumnos y alumnas que permanecen en la misma, que dé lugar a su inviabilidad económica. Esta circunstancia será apreciada por el INAEM. En ese supuesto, se percibiría la liquidación correspondiente al importe de los módulos impartidos”.

Cuarto.— Modificación de la Orden EPE/1279/2019, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Se añade un punto seis al apartado decimosexto de la Orden EPE/1279/2019, de 20 de septiembre, con el siguiente texto:

“Aquellas personas que de manera excepcional por causa de situaciones personales justificables y constatables por el INAEM, de las que se deduzca que la situación generada por el COVID-19 ha dado lugar a una situación personal que genere la imposibilidad de volver a asistir al curso en modalidad Presencial o Aula Virtual después de la suspensión de las clases, tras la reanudación en las fechas en que esta se produzca, serán financiables al cien por cien en el caso que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la acción formativa. Esta situación habrá de ser acreditada suficientemente por la entidad formativa impartidora, que a su vez deberá solicitar al INAEM la admisión y reconocimiento de la misma.

En aquellos casos en que se haya finalizado uno o varios módulos completos de una acción formativa dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad o unidad parcial acreditable, pero falte por impartir otro u otros en los que no pueda llevarse a cabo su ejecución por causa de la interrupción ocasionada por la declaración del estado de alarma generado por el COVID-19, podrá darse por finalizada dicha acción formativa si no hay posibilidad de proseguir con su ejecución a causa del bajo número de alumnos y alumnas que permanecen en la misma, que dé lugar a su inviabilidad económica. Esta circunstancia será apreciada por el INAEM. En ese supuesto, se percibiría la liquidación correspondiente al importe de los módulos impartidos”.

Quinto.— Modificación de la Orden EPE/1475/2019, de 5 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas por centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y centros públicos de educación de personas adultas del Departamento de



Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Se añade un punto ocho al apartado duodécimo de la Orden EPE/1475/2019, de 5 de noviembre, con el siguiente texto:

“Aquellas personas que de manera excepcional por causa de situaciones personales justificables y constatables por el INAEM, de las que se deduzca que la situación generada por el COVID-19 ha dado lugar a una situación personal que genere la imposibilidad de volver a asistir al curso en modalidad Presencial o Aula Virtual después de la suspensión de las clases, tras la reanudación en las fechas en que esta se produzca, serán financiables al cien por cien en el caso que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la acción formativa. Esta situación habrá de ser acreditada suficientemente por la entidad formativa impartidora, que a su vez deberá solicitar al INAEM la admisión y reconocimiento de la misma.

En aquellos casos en que se haya finalizado uno o varios módulos completos de una acción formativa dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad o unidad parcial acreditable, pero falte por impartir otro u otros en los que no pueda llevarse a cabo su ejecución por causa de la interrupción ocasionada por la declaración del estado de alarma generado por el COVID-19, podrá darse por finalizada dicha acción formativa si no hay posibilidad de proseguir con su ejecución a causa del bajo número de alumnos y alumnas que permanecen en la misma, que dé lugar a su inviabilidad económica. Esta circunstancia será apreciada por el INAEM. En ese supuesto, se percibiría la liquidación correspondiente al importe de los módulos impartidos”.

Sexto.— Modificación de la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

1. Se suprime el porcentaje máximo de acciones formativas a celebrar en modalidad de teleformación, previsto en el punto 2 del apartado cuarto de la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. Las acciones formativas podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta, y su duración será la contemplada en los correspondientes programas formativos. En esta convocatoria no podrán impartirse certificados de profesionalidad en modalidad de teleformación”.

2. Se permite la prórroga del plazo para la ejecución de programas de formación establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de la citada Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. Los programas de formación que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el día 9 de octubre de 2020. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de este plazo, previa solicitud motivada de la entidad responsable de la ejecución del programa formativo”.

3. Se suprimen los límites a la modificación de programas de formación establecidos en el punto 1 del apartado decimoséptimo de la citada Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Las entidades beneficiarias con programas de formación aprobados en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La solicitud de modificación deberá formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

Se considerarán circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, entre otras, la falta de alumnado interesado o de disponibilidad de docentes y de medios técnicos durante el periodo de ejecución del programa de formación. Se podrán anular acciones formativas siempre y cuando no estén iniciadas”.

Dicha modificación afectará únicamente a las situaciones que se deriven de la declaración del estado de alarma provocado por el COVID-19.



4. Se añade un punto seis al apartado decimotercero de la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, con el siguiente texto:

“Aquellas personas que de manera excepcional por causa de situaciones personales justificables y constatables por el INAEM, de las que se deduzca que la situación generada por el COVID-19 ha dado lugar a una situación personal que genere la imposibilidad de volver a asistir al curso en modalidad Presencial o Aula Virtual después de la suspensión de las clases, tras la reanudación en las fechas en que esta se produzca, serán financiadas al cien por cien en el caso que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la acción formativa. Esta situación habrá de ser acreditada suficientemente por la entidad formativa impartidora, que a su vez deberá solicitar al INAEM la admisión y reconocimiento de la misma.

En aquellos casos en que se haya finalizado uno o varios módulos completos de una acción formativa dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad o unidad parcial acreditable, pero falte por impartir otro u otros en los que no pueda llevarse a cabo su ejecución por causa de la interrupción ocasionada por la declaración del estado de alarma generado por el COVID-19, podrá darse por finalizada dicha acción formativa si no hay posibilidad de proseguir con su ejecución a causa del bajo número de alumnos y alumnas que permanecen en la misma, que dé lugar a su inviabilidad económica. Esta circunstancia será apreciada por el INAEM. En ese supuesto, se percibirá la liquidación correspondiente al importe de los módulos impartidos”.

5. De conformidad con la posibilidad establecida en el antepenúltimo párrafo del punto 3 del artículo 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los programas de Formación profesional para el empleo, se introduce un nuevo punto siete al apartado decimotercero de la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, con el siguiente texto:

“7. Si se produjeran abandonos de alumnos/as con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado. Dicha modificación afectará únicamente a las acciones formativas que se vean afectadas por la situación provocada por el COVID-19”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/830/2020, de 2 septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.36.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de “cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos”. En su artículo 79.1 establece que: “En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define esta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la Ley fueron aprobados el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y el Plan Anual 2020. En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones del Gobierno de Aragón en este año.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, aprobó el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia (publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016). Ese Decreto responde a la previsión contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sobre la regulación especial de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— *Objeto y bases reguladoras.*

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2020 de todos los tipos de subvención en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Podrán presentarse solicitudes para los tipos de subvención enumerados a continuación, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 4 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio. Proyectos de satisfacción de necesidades básicas:

- a) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- b) Programas de educación y sensibilización.
- c) Iniciativas y redes de comercio justo.
- d) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- e) Ayudas de emergencia y humanitaria.

No obstante, en la presente Orden se hace un uso genérico del término proyecto para referirse a todos ellos.

3. Esta convocatoria de subvenciones sometidas a los principios de publicidad y concurrencia se registrará por las bases reguladoras contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón (publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016).



Segundo.— *Cuantía.*

La cuantía estimada para esta convocatoria es de 3.533.648 euros, con una distribución anual de 2.403.605,40 euros para el año 2020 y de 1.130.042,60 euros para el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 11050/1341/780004/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que corresponde al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Tercero.— *Requisitos.*

1. Tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) y entidades solicitantes, como las actuaciones para las que formulen sus peticiones deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, las ONGD deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.

Cuarto.— *Número e importe de las solicitudes.*

1. Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar en total un máximo de tres solicitudes de forma individual para esta convocatoria.

A los efectos de interpretar ese número máximo de solicitudes, se tendrán en cuenta las relaciones de dependencia o vinculación entre organizaciones aunque tengan personalidad jurídica diferenciada. Asimismo, las ONGD o entidades que, aún teniendo personalidad jurídica, se hallen insertas en otra de ámbito autonómico deberán presentar sus solicitudes a través de la organización autonómica que las agrupa. Por tanto, no serán objeto de valoración aquellos proyectos que, atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo indicado. En el caso de que tan sólo conste el sello del registro de entrada en un índice en el que se enumeren los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del tercer puesto.

2. Además de las solicitudes de carácter individual, las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar otra u otras solicitudes en agrupación, siempre y cuando las entidades agrupadas no tengan relación de dependencia o vinculación, aún cuando tengan personalidad jurídica diferenciada, en los mismos términos establecidos en el segundo párrafo del punto 1 de este apartado.

3. Serán inadmitidas las solicitudes que superen estos límites máximos:

- a) 150.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo, así como emergencia y humanitaria, siempre y cuando la solicitud de subvención se presente de forma individual; en el caso de que sea presentada por varias entidades en agrupación, el importe máximo de la solicitud será 240.000 €.
- b) 25.000 € para educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de doce días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La ONGD o entidad solicitante deberá presentar formulario de identificación del proyecto de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan en los formularios de identificación de proyectos anexos II y III. Dichos formularios también están disponibles en la página de trámites del Gobierno de Aragón, a través del procedimiento “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo” accesible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo>. Ese formulario de identificación podrá ir acompañado de toda aquella documentación acreditativa que la entidad considere oportuna para la valoración de la calidad del proyecto conforme a lo previsto tanto en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y el Plan Anual 2020, como en el Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, la entidad solicitante deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:



- a) Formulario de solicitud conforme al modelo que se adjunta en el anexo I (también disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo>, en la página de trámites del Gobierno de Aragón), debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Acreditación documental tanto de dicha representación como de los medios materiales y personales con que la entidad cuenta en esta Comunidad Autónoma.
- b) Copias de los siguientes documentos:
- Los Estatutos de la entidad solicitante. En el caso de que los Estatutos de la entidad hayan sido modificados en los últimos dos años, deberá aportarse también copia de los inmediatamente anteriores con el fin de acreditar que ya tenía entre sus fines o como objetivo expreso la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
 - La inscripción de la entidad en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, de las distintas delegaciones aragonesas.
 - La tarjeta de identificación fiscal.
- Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias no será necesario aportar esta documentación si no hubiese sufrido modificación alguna, habiendo de acreditarse mediante declaración firmada por la persona que ostente la Presidencia o la representación legal de la ONGD o entidad solicitante.
- c) Siempre que la entidad solicitante sea una ONGD o que la solicitud se formule para subvenciones de formación de cooperantes y voluntarios aragoneses, documentación acreditativa, o declaración firmada por el representante legal de la ONGD o entidad, de la ejecución finalizada de cuatro acciones de cooperación para el desarrollo en países desfavorecidos, que deberán quedar adecuadamente identificadas mediante nombre, descripción, ubicación geográfica, socio local, fechas de ejecución, coste total y, en su caso, subvenciones otorgadas.
- d) Memoria general de la entidad o informe elaborado ad hoc en donde se describan los proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo durante 2019. Asimismo, memoria o informe elaborado ad hoc de las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global que la entidad haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2019; sólo las entidades que no sean ONGD incluirán una breve referencia a las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global llevadas a cabo con anterioridad a 2019.
- e) Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en la que conste el número de personas socias, colaboradoras o donantes en Aragón y, en su caso, en España.
- f) Balance de situación que refleje el activo y pasivo de la entidad y balance de operaciones que refleje los estados de gastos e ingresos, correspondientes al año anterior al de la presentación de la solicitud; y fuentes de financiación.
- g) Organigrama, nombre de quienes ocupan los puestos directivos y de quienes conforman su Patronato o Consejo de Administración u órgano similar, número total de personas que trabajan en la entidad, así como de voluntarias, y relación del personal laboral de la entidad dedicado a las actividades de cooperación para el desarrollo.
- h) En el caso de la presentación de un proyecto o programa por varias entidades, además de la documentación indicada en los apartados anteriores de cada una de las entidades agrupadas, deberá aportarse una memoria de las actuaciones en que hayan participado conjuntamente, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una de las que forma parte del grupo relativa a la financiación del proyecto o programa, actividades a desarrollar en él y distribución, si la hay, de la subvención prevista. A los efectos de tramitar la solicitud, la firma del convenio, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Esta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 26.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio) y en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Para los proyectos o programas que vayan a ser ejecutados en los países más desfavorecidos y en los que participen cooperantes, la entidad solicitante deberá aportar copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los



cooperantes. En el caso de que dicho contrato todavía no haya sido suscrito, la entidad deberá aportarlo tras su firma.

3. Cuando una ONGD o entidad formule peticiones de subvención para varios proyectos o programas, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior que sea común a todas ellas.

4. Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que la documentación no esté completa, el Servicio de Cooperación al Desarrollo requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane y complete la documentación presentada, según lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Asimismo, en el caso de que se deba pedir alguna aclaración se le podrá requerir a la entidad solicitante de igual modo.

No obstante, la falta de la documentación acreditativa de la calidad del proyecto presentado, prevista en el párrafo primero del punto 2 de este apartado quinto, o de la documentación indicada en las letras d) y e) de ese punto 2 del apartado quinto, no será susceptible de subsanación ni se admitirá para su valoración cuando se aporte fuera del plazo indicado para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la falta de presentación del formulario de identificación del proyecto (Formularios de identificación de proyectos anexos II y III) en el plazo indicado para la presentación de solicitudes no será subsanable y comportará la inadmisión de la solicitud.

6. La Universidad de Zaragoza queda excluida de la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, debido a la suscripción de un Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y aquella para la realización de actuaciones en materia de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario.

Sexto.— *Prioridades.*

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director 2020-2023 y en el Plan Anual 2020, las cuales, de forma resumida, se relacionan a continuación:

1 Principios transversales:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección del medio ambiente.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
- La protección y defensa de los derechos humanos.

2 Prioridades geográficas:

- a) Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- b) Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
- c) Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:
 - Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Colombia (Departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá), Cuba (Provincias de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), Ecuador (agua en la zona rural de la Amazonía y la costa), El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Haití, Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), Perú (Departamentos de Lima, Arequipa, San Martín y Loreto) y República Dominicana.
 - África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania (Regiones de Traza, Brakna, Gorgo y Guidimaka) y Senegal.
 - Otros: Filipinas, India (Estados de Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha y Jharkhand), Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.



3 Prioridades sectoriales:

En algunos de los países recogidos en el punto 2 c) de este apartado sexto, se establecen ámbitos sectoriales de actuación específicos, siendo éstos:

- En Bolivia: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).

- En Colombia: se dará prioridad a determinados sectores de población (retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, así como población afrocolombiana) y a las siguientes prioridades sectoriales: fortalecimiento de las estructuras democráticas, dotación y mejora de infraestructuras económicas y enfoque de género.

- En Cuba: acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda saludable; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo, turismo responsable, apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario, impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

- En Ecuador: agua en la zona rural de la Amazonía y la costa; defensa de los derechos de la mujer; apoyo a agricultura y turismo sostenibles; capacitación y formación de recursos humanos.

- En Guatemala: agua y saneamiento; salud; educación; soberanía alimentaria; fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos; población indígena y mujer.

- En Haití: Servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

- En Nicaragua: cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero propiciando el trabajo en red, tendiendo a la estrategia de asociación de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.

- En Perú: comunidades indígenas, la salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria (con especial atención a las niñas), acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a las Administraciones Públicas, sector primario y logro de la soberanía alimentaria, conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua, agricultura sostenible...).

- En Mauritania: salud y educación; fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida; el sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo e impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

- En India: se priorizarán los colectivos vulnerables (infancia, desplazados, refugiados, retornados y población perteneciente a las castas bajas) y las siguientes prioridades sectoriales: servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, comercio justo, y el enfoque de género.

- Para los restantes países y territorios priorizados (incluyendo Nicaragua) las prioridades sectoriales serán las relacionadas a continuación, valorándose particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerables (mujeres, infancia, colectivo LGTBI, personas con diversidad funcional, personas mayores, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas):

a) Los Servicios sociales básicos.

- Erradicación de la pobreza.

- Reducción de la pobreza, con especial atención a la pobreza infantil.

- Acceso igualitario a derechos y recursos económicos.

- Protección social de todas las personas.

- Salud.

- Atención primaria.

- Promoción de la salud.

- Acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la planificación familiar y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones garantistas y seguras.



- Seguridad reproductiva y materno-infantil.
 - Nutrición.
 - Lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas.
 - Lucha contra el VIH/SIDA.
 - Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.
 - Asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
 - Educación.
 - Educación infantil y primaria, con especial atención a las niñas y menores que vivan en zonas de conflicto armado o campos de refugiados.
 - Atención a las necesidades educativas especiales.
 - Alfabetización de personas adultas.
 - Competencias necesarias para el acceso al mercado de trabajo.
 - Formación y capacitación de los recursos humanos.
 - Agua.
 - Acceso a agua potable.
 - Saneamiento básico.
 - Recogida y gestión de residuos.
 - Vivienda y servicios básicos.
 - Servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
 - Mejora de los barrios marginales y vulnerables.
- b) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
- Asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.
 - Formación y capacitación en “buen gobierno”.
 - Consolidación de procesos democráticos y transparentes.
 - Fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
 - Apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
 - Construcción de una cultura de paz.
 - Protección, promoción y defensa de los grupos de población más vulnerable.
 - Fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
 - Lucha contra la persecución de minorías sociales.
 - Favorecer procesos democráticos que posibiliten ejercer una democracia plena y equitativa.
 - Apoyo a procesos de recuperación de pasados y presentes traumáticos.
- c) Dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- Fin del hambre.
 - Sector primario y soberanía alimentaria.
 - Agricultura y ganadería sostenibles.
 - Acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
 - Seguridad alimentaria.
 - Trabajo decente y crecimiento económico.
 - Empleo pleno y productivo.
 - Trabajo decente para todas y todos.
 - Brecha salarial entre mujeres y hombres con especial incidencia en los cuidados.
 - Formación y capacitación para el acceso al empleo.
 - Innovación y el desarrollo.
 - Turismo responsable.
 - Crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
 - Iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario.
 - Cooperativismo y fortalecimiento de las estructuras sindicales.
 - Producción y consumo responsables.
 - Pautas de un consumo y una producción sostenibles, accesibles y equitativas.
 - Comercio justo y fomento de alianzas Norte-Sur y Sur-Sur en su comercialización, así como apoyo a redes, cooperativas y productores vinculados al mismo.
 - Compra y contratación pública responsable.
- d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



- Apoyo a procesos de empoderamiento de las mujeres en todos los campos, promoviendo su participación en Toma de decisiones y su acceso a todos los recursos existentes.
 - Lucha contra la discriminación y el sexismo.
 - Erradicación de la violencia de género.
 - Reconocimiento a los derechos afectivo-sexuales y reproductivos.
 - Lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas.
 - Prevención y erradicación de la mutilación genital femenina.
 - Matrimonio infantil y forzado.
 - Violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.
 - Impedimentos en el acceso a educación y trabajo.
 - Corresponsabilidad en los cuidados.
 - Acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad y los recursos económicos.
 - Democracia paritaria.
- e) La Sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- Energía asequible y no contaminante.
 - Fortalecimiento en el acceso a energías renovables y asequibles.
 - Acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.
 - Acción por el clima.
 - Prevención, lucha y compensación contra los efectos del cambio climático.
 - Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
 - Mejora en la resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático.
 - Garantizar unos medios de vida sostenibles y dignos para el desarrollo vital de todas las personas.
 - Fortalecimiento del papel proactivo de las instituciones en la mitigación del cambio climático.
- f) Reducción de las desigualdades sociales.
- Reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBI y prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género.
 - Plena inclusión de las personas con discapacidad.
 - Garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia.
 - Garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores.
 - Prevenir las brechas territoriales y sociales.
- g) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo.
- Implementación de la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa.
 - Conocimiento y sensibilización de la sociedad aragonesa del trabajo realizado en materia de cooperación para el desarrollo en la comunidad autónoma.

Se incorporan a estas prioridades los ámbitos de especial incidencia recogidos en el Plan Anual de 2020: actuaciones que se centren prioritariamente en mejorar las condiciones de vida de las mujeres, proyectos que se lleven a cabo en el continente africano y actuaciones que se concentren en la disminución de los efectos de la COVID-19 entre los más vulnerables.

Séptimo.— Procedimiento y resolución.

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Servicio de Cooperación al Desarrollo.
2. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, la cual tomará en consideración los siguientes criterios de concesión y ponderación, que operarán de acuerdo con el tipo de ayuda y tipo de organización de que se trate, y que se recogen de forma esquemática en los criterios de concesión y ponderación anexo IV:

Grupo 1: Sobre la entidad solicitante (30%).

- a) La experiencia y capacidad operativa contrastada de las ONGD o entidades solicitantes (10%): acciones de cooperación en 2019; número de personas socias, colaboradoras o donantes; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.



- b) La implantación de las ONGD o entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (15%): domicilio social; delegaciones; antigüedad; representación; número de personas socias, colaboradoras o donantes; actividades de sensibilización y de educación para el desarrollo y la ciudadanía global; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.
- c) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados por el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores (5%): gestión desde Aragón; presentación de informes de seguimiento; respuesta a requerimientos; cumplimiento de plazos; comunicación de modificaciones.
Para aquellas entidades que no hayan obtenido subvenciones en los cuatro anteriores ejercicios, la ponderación del criterio c) se sumará a la del criterio b).

Grupo 2: Sobre la adecuación de la propuesta a las prioridades (30%).

- d) Índices de Desarrollo Humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto o programa (10%): junto al IDH convencional, se tendrán en cuenta el IDH ajustado por la Desigualdad y el Índice de Desigualdad de Género en aquellos casos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ofrezca datos.
- e) Adaptación a los principios y prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y en el Plan Anual 2020 (10%).
- f) Adaptación a los ámbitos de especial incidencia recogidos en el Plan Anual 2020 (10%). En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se tendrán en cuenta los IDH, ni los ámbitos de especial incidencia del Plan Anual 2020, acumulándose su ponderación a la del criterio e).

Grupo 3: Sobre la calidad de la propuesta (40%).

- g) La implicación del socio local en el proyecto o programa (5%): participación, aportaciones; independencia de entidades con implantación en países desarrollados; experiencia en acciones de desarrollo.
- h) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (15%): descripción, localización, datos de contexto; definición de objetivos, indicadores y fuentes de verificación; recursos destinados, presupuesto, costes y aportaciones; cronograma; identificación de beneficiarios o destinatarios; género; impacto medioambiental, en su caso; riesgos; apoyo de autoridades locales e integración en planes (para programas de desarrollo económico y social de los pueblos); estrategia de asociación y sinergias; seguimiento y evaluación; metodología y contenidos (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma); acciones de sensibilización en Aragón (para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos).
- i) La participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa (10%): aportaciones (salvo para ayudas de emergencia y humanitaria y para proyectos que se ejecuten en Aragón) y participación en la formulación, ejecución y evaluación.
- j) La capacidad de los proyectos y programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (10%): enfoque de Gestión para Resultados de Desarrollo; definición de los resultados; viabilidad y sostenibilidad; alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, inserción en un programa estratégico de EpD e impacto en la sociedad aragonesa (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma).
En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la ponderación del criterio recogido en el apartado g) se acumulará a la del apartado i); y en las ayudas de emergencia y humanitaria se acumulará a la del apartado h).

3. Para formular sus propuestas la Comisión de Valoración y Evaluación valorará los proyectos y programas presentados de conformidad con los anteriores apartados y evaluará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cobertura adecuada de las prioridades recogidas en los planes, la continuidad de actuaciones y la viabilidad de las subvenciones.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación podrá ajustar el presupuesto de las subvenciones que proponga conceder para asegurar que la ayuda concedida se adecúa a los porcentajes de financiación establecidos, que los gastos subvencionados son elegibles y necesarios para el objetivo propuesto y que la cuantía de los gastos subvencionados responde a criterios de moderación de costes.

5. La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido



dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante decidirá si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto o programa de acuerdo con los fondos disponibles.

En caso de que se produzcan renunciaciones de subvenciones, los fondos liberados se podrán conceder a las solicitudes que corresponda conforme a la valoración otorgada por la Comisión de Valoración y Evaluación en su propuesta de resolución.

7. Para aquellos proyectos y programas para los que se haya concedido subvención podrá suscribirse un convenio entre la entidad perceptora y el Gobierno de Aragón, mediante el que la entidad presta su aceptación a la subvención y en él constarán: las obligaciones que se contraen de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y programas, su plazo de ejecución, forma de pago de la subvención, así como la presentación de los correspondientes informes de seguimiento y documentación justificativa.

Cuando no se prevea la firma de convenios tras la resolución, ésta última contendrá todos los contenidos indicados en el apartado anterior. En este caso será precisa la aceptación expresa de la subvención, que irá acompañada, en su caso, de la reformulación. Esta última deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos; y requerirá la aprobación del órgano instructor siguiendo las directrices de la Comisión de Valoración y Evaluación.

8. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

9. La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias y a la aprobación de la distribución temporal del gasto por el Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los establecidos en el título IV del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Justificación.*

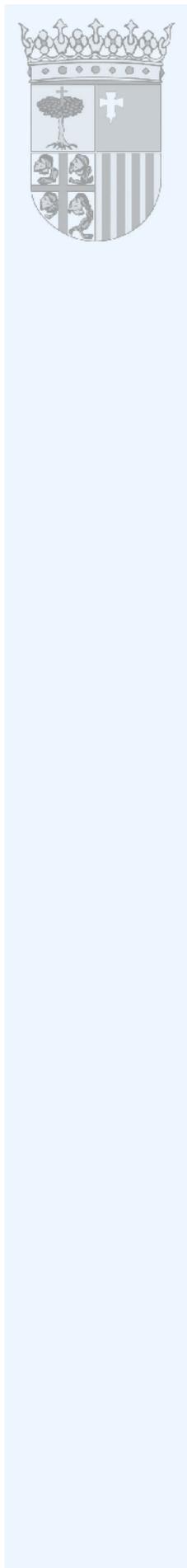
1. La justificación de los proyectos y programas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, y se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a las instrucciones sobre justificación y control de gastos que figuran como anexo V.

2. Atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

3. En todos los casos, la justificación de los proyectos y programas subvencionados incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos.

4. Aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de una subvención, deberán actualizar los datos del proyecto o programa beneficiario en la página web de la Dirección General de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, en el apartado correspondiente a proyectos de cooperación.



Décimo.— *Control financiero.*

Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 2 septiembre de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

Sí se han concedido otras ayudas o subvenciones, que son las que a continuación se relacionan:

ADMINISTRACIÓN / ORGANIZACIÓN CONCEDENTE	AÑO DE CONVOCATORIA	IMPORTE (€)	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN

e) Que la organización solicitante se compromete a consultar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón toda acción que pudiera resultar contradictoria con los intereses nacionales o con la política exterior de España respecto al país en que se ejecute el proyecto.

f) Que en la ejecución del proyecto:

- Participa personal expatriado, y el proyecto incluye la suficiente dotación económica para hacer frente a los derechos del cooperante.
- No participa personal cooperante.

g) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

La unidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Los datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las subvenciones de cooperación para el desarrollo. La licitud del tratamiento de sus datos es la obligación legal para el responsable. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=598 "Subvenciones de cooperación para el desarrollo"

En _____ a, ____ de _____ de _____ .

Firma de la persona representante en Aragón

Cargo que ostenta en la ONGD / entidad solicitante:

Fdo.: _____

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANEXO II**PARA PROYECTOS DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS; PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA); Y AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA**

1. **Presentación y resumen del proyecto:**
 - 1.1 Título, país y área geográfica.
 - 1.2 Tipo de ayuda.
 - 1.3 Adecuación a prioridades establecidas en los Planes.
 - 1.4 Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación.
 - 1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
 - 1.6 Coste total.
Importe de la subvención solicitada.
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
 - 1.7 Breve descripción.
2. **Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto.**
3. **Objetivos y resultados esperados:**
 - 3.1 Objetivos.
 - 3.2 Resultados esperados.
 - 3.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
 - 3.4 Fuentes de verificación de los indicadores.
4. **Ejecución:**
 - 4.1 Ubicación exacta, acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
 - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
 - 4.3 Plan de ejecución presupuestaria, con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.
 - 4.4 Recursos técnicos y materiales.
 - 4.5 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto.
5. **Viabilidad del proyecto:**
 - 5.1 Factores socioculturales:
Identificación de las personas beneficiadas y perjudicadas por el proyecto. Criterios de selección de las personas beneficiadas o destinatarias.
Grado de implicación y motivación de las personas beneficiadas o destinatarias.
Grado de participación local en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto.
Asistencia técnica necesaria.
Impacto de género.
 - 5.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
 - 5.3 Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
 - 5.4 Estrategia de asociación.
 - 5.5 Sinergias con otros actores aragoneses en el terreno.
 - 5.6 Tecnología utilizada y adecuación al medio.

- 5.7 *Impacto medioambiental.*
 - 5.8 *Análisis de viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto.*
 - 5.9 *Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.*
- 6. *Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.***

ANEXO III**PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (SENSIBILIZACIÓN); Y FORMACIÓN DE COOPERANTES Y VOLUNTARIOS ARAGONESES**

- 1. Presentación y resumen del proyecto:**
 - 1.1 Título.
 - 1.2 Tipo de ayuda.
 - 1.3 Adecuación a prioridades establecidas en los Planes y alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
 - 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
 - 1.5 Coste total.
Importe de la subvención solicitada.
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
 - 1.6 Breve descripción.
- 2. Antecedentes, contexto y justificación**
- 3. Objetivos y resultados esperados:**
 - 3.1 Objetivos.
 - 3.2 Resultados esperados.
 - 3.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
 - 3.4 Fuentes de verificación de los indicadores.
- 4. Ejecución:**
 - 4.1 Ubicación exacta.
 - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
 - 4.3 Programa de contenidos, metodología y calendario.
 - 4.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.
 - 4.5 Recursos técnicos y materiales.
 - 4.6 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto.
- 5. Viabilidad del proyecto:**
 - 5.1 Criterios de selección de las personas destinatarias.
 - 5.2 Grado de implicación y motivación de las personas destinatarias.
 - 5.3 Grado de participación de las personas destinatarias en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto.
 - 5.4 Asistencia técnica necesaria.
 - 5.5 Estrategia de asociación.
 - 5.6 Sinergias con otros actores aragoneses.
 - 5.7 Impactos previstos.
 - 5.8 Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.
- 6. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.**

ANEXO IV

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y PONDERACIÓN

		VALORACIÓN	PONDERACIÓN
GRUPO 1.- ENTIDAD SOLICITANTE (30%)			
Experiencia y capacidad operativa de ONGD / Entidad	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de cooperación en 2019 • Nº de socios, colaboradores o donantes • Personal dedicado a cooperación (para entidades que no son ONGD) 	0 - 100	10 %
Implantación en Aragón de ONGD / Entidad	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio social • Delegaciones • Antigüedad • Representación • Nº de socios, colaboradores o donantes • Actividades de sensibilización y EpDCG • Personal dedicado a Cooperación (para entidades que no son ONGD) 	0 - 100	15 % (20 % en caso de no haber obtenido subvenciones en los 4 ejercicios anteriores)
Adecuado cumplimiento en ejercicios anteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión desde Aragón • Presentación de informes de seguimiento • Respuesta a requerimientos • Cumplimiento de plazos • Comunicación de modificaciones 	0 - 100	5 % (0 % en caso de no haber obtenido subvenciones en los 4 ejercicios anteriores)
GRUPO 2.- ADECUACIÓN A PRIORIDADES (30%)			
IDH	Promedio valores IDH (IDH convencional, IDH ajustado por Desigualdad e Índice de Desigualdad de Género)	Máximo 100	10 % (0 % para proyectos en Aragón)
Adaptación principios y prioridades establecidas en los planes		0 - 100	10 % (30 % para proyectos en Aragón)
Adaptación ámbitos especial incidencia plan anual 2020		0 - 100	10 % (0 % para proyectos en Aragón)

GRUPO 3.- CALIDAD DE LA PROPUESTA (40%)			
Implicación del socio local	<ul style="list-style-type: none"> • Participación • Aportaciones • Independencia de entidades con implantación en países desarrollados • Experiencia en acciones de desarrollo 	0 - 100	5 % (0 % para proyectos en Aragón o de emergencia-humanitaria)
Viabilidad técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción, localización, datos de contexto • Definición de objetivos, indicadores y fuentes de verificación • Recursos destinados, presupuesto, costes y aportaciones • Cronograma • Identificación de beneficiarios o destinatarios • Género • Impacto medioambiental • Riesgos • Apoyo de autoridades locales e integración en planes (para programas de desarrollo económico y social de los pueblos) • Estrategia de asociación y sinergias • Seguimiento y evaluación • Metodología y contenidos (para proyectos que se ejecuten en Aragón) • Acciones de sensibilización en Aragón (para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos) 	0 - 100	15 % (20 % para proyectos de emergencia-humanitaria)
Participación de los destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones (salvo para proyectos de emergencia - humanitaria y para proyectos en Aragón) • Participación en formulación, ejecución y evaluación. 	0 - 100	10 % (15 % para proyectos en Aragón)
Capacidad para generar resultados evaluables, perdurables y sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque de Gestión para Resultados de Desarrollo • Definición de los resultados • Viabilidad y sostenibilidad • Alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, inserción en un programa estratégico de EpD e impacto en la sociedad aragonesa (para proyectos que se ejecuten en Aragón) 	0 - 100	10 %

ANEXO V**INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE GASTOS DE LOS
PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO****1) DE CARÁCTER GENERAL**

1.1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, deberán ser originales y cumplir la normativa vigente en el país donde se ejecute el proyecto. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o del socio local, quedando plenamente identificada la empresa/entidad que emite dicha factura y acreditado el pago de la misma.

1.2. En aquellos casos en los que la entidad no pueda desprenderse de los documentos originales, se admitirán fotocopias legibles de las facturas, acompañadas de sus correspondientes originales para su compulsión. En las facturas originales, con carácter previo a su fotocopiado, se estampará un sello mediante el que se hará constar la financiación del Gobierno de Aragón al proyecto y el año de la convocatoria de que se trate. Una vez cumplimentado dicho trámite, las facturas originales se pondrán a disposición de la entidad.

Este trámite de compulsión podrá cumplimentarse a través de las oficinas administrativas españolas en los países de ejecución de los proyectos (Consulados, Embajadas), siendo igualmente necesario estampar en los documentos originales, con carácter previo a su fotocopiado, un sello en el que conste la financiación del Gobierno de Aragón y el año de la convocatoria de la que procede.

1.3. Deberá presentarse una relación ordenada de los documentos justificativos del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto, adaptándose a las mismas o a las resultantes de su reformulación si la hubo. En aquellos casos en los que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, la relación deberá presentarse traducidos los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes a alguno de los idiomas mencionados, preferentemente al español.

1.4. Toda factura ha de ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, este deberá estar expedido a nombre del perceptor y se adjuntará copia del cheque, junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos por la Comisión de Valoración y Evaluación en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de

contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo”...).

Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

1.5. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro de plazo cuando la fecha de los justificantes esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del proyecto y la de los correspondientes pagos sea anterior a la de finalización del plazo de justificación. Se admitirán gastos cuyos justificantes hayan sido emitidos con fecha posterior a la terminación del plazo de ejecución de la intervención en el caso de evaluaciones y auditorías previstas en la formulación del proyecto.

Cuando se trate de gastos periódicos o de tracto sucesivo serán imputables a la subvención, aquellos en cuyo justificante quede acreditado que corresponden a prestaciones realizadas durante el período de ejecución de la intervención.

Los justificantes del gasto imputables a la financiación del Gobierno de Aragón deberán contener la documentación que en los puntos sucesivos se indica para cada uno de los conceptos de gasto.

2) COSTES DIRECTOS

2.1. Terrenos e inmuebles (compra o alquiler): Deberán aportarse:

- Documento justificativo, público o privado, acreditativo de la compraventa o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- Certificado de tasador independiente y debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificado del responsable de la entidad española de que los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón pasarán a ser propiedad de los beneficiarios de la subvención o del socio local.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles adquiridos por un periodo no inferior a veinticinco años.

2.2. Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras (incluye mano de obra):

- Se aportarán certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de la obra.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles construidos o rehabilitados por un periodo no inferior a

veinticinco años.

2.3. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte):

- Los adquiridos en España que se envíen al exterior deberán justificarse mediante facturas que cumplan los requisitos establecidos para dichos documentos, adjuntando la documentación aduanera, en su caso, que acredite el envío del equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.
- Las adquisiciones realizadas en el exterior se justificarán con facturas o, excepcionalmente, con recibos. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención o de la contraparte local, y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:
 - El suministrador.
 - La fecha en que se realice el gasto.
 - Descripción del suministro y cuantía del gasto.
 - Forma de pago.

Los recibos, en su caso, deberán contener los siguientes datos:

- Nombre del proyecto al que se imputa el gasto.
 - La fecha en que se realice el gasto.
 - Concepto e importe abonado.
 - Identificación y firmas del suministrador y del receptor del bien o suministro.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de compra.
 - Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes adquiridos, por un periodo no inferior a cinco años.

2.4. Gastos de personal (local, expatriado y servicios técnicos o profesionales).

2.4.1) Cuando se trate de personal de la entidad española sometida a la legislación española, deberán aportarse:

- Originales y copias, para su compulsión y posterior devolución, de los documentos siguientes: contratos de trabajo; hojas de salarios firmadas por la persona trabajadora; impresos oficiales justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y carta de pago de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Declaración de la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad o especificación en el documento justificativo correspondiente del importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando la persona trabajadora no le dedique toda su jornada laboral.

2.4.2) Cuando se trate de personal local se aportará copia de los contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario firmadas la persona trabajadora, donde quede plenamente identificado y el periodo de trabajo realizado, justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción e impresos de retenciones.

2.4.3) Cuando se trate de personal expatriado, deberá aportarse copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

2.5) Viajes y estancias:

Se incluirán los gastos de desplazamiento y estancia derivados de las actividades previstas en el proyecto, que según el tipo de gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.
- Factura expedida por la agencia de viajes acompañada por los correspondientes billetes de viaje.
- Billeto acreditativo del viaje realizado, cuando no fuera posible acreditar el mismo a través de la factura correspondiente.
- De los desplazamientos en avión, sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista.
- Los gastos de estancia (manutención-alojamiento) máximos imputables a la subvención serán los de la dieta establecida en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma (Grupo 2).
- En el caso de viajes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante vehículo particular del personal el gasto se imputa por kilómetros recorridos, atendiendo a la cuantía máxima establecida en la normativa indicada en el apartado anterior.

2.6) Funcionamiento en el terreno.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los derivados de gastos corrientes de electricidad, agua, gas, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquileres de sedes, seguridad y otros análogos acaecidos en el país de ejecución ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local. También se podrán tener en cuenta los gastos financieros generados en el país en desarrollo.

3) COSTES INDIRECTOS

Se entienden como costes indirectos del proyecto: los gastos administrativos de la entidad a la que se ha concedido la subvención atribuibles a la gestión del proyecto; los gastos de seguimiento y evaluación del proyecto; las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo llevadas a cabo en Aragón y ligadas a las actividades del proyecto.

Los gastos asociados a la administración de la entidad perceptora de la subvención (gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, etc.), que deberán ser proporcionales a la dedicación al proyecto, podrán ser justificados del mismo modo que los costes directos (facturas originales y acreditación del pago) o bien mediante fotocopias legibles de los citados documentos. En todo caso deberá acompañarse declaración firmada por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe total de los mismos. También se considerarán costes indirectos las comisiones bancarias de las transferencias de la ONGD al socio local.

4) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERNA A LA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

4.1) Contribuciones propias de la entidad perceptora de la subvención:

- Para los gastos realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, fotocopias de los documentos del gasto.
- La valoración de los recursos humanos con los que se contribuye para la ejecución de la acción se certificarán mediante declaración del representante legal de la entidad, en la que se especifiquen el número de voluntarios, las tareas desarrolladas, las horas dedicadas y el coste por hora aplicado (que deberá ser acorde a las tareas).
- Los recursos materiales con los que la entidad contribuye a la ejecución de la acción subvencionada también pueden ser valorados como aportación, por una cuantía proporcional en atención a su antigüedad y su uso, siempre que no hayan sido adquiridos con cargo a otra subvención pública. Deberá presentarse copia de la factura de compra y declaración del representante legal de la entidad en la que se especifiquen los criterios aplicados para la valoración.

En todo caso, las aportaciones valorizadas se acreditarán en el momento de la solicitud mediante los documentos que acrediten su cuantía.

4.2) Otras contribuciones privadas:

- Copia de los documentos acreditativos de dichas contribuciones al mismo proyecto.

4.3) Contribución de socios locales, beneficiarios, Administraciones Públicas, entidades o empresas del país beneficiario.

La aportación local deberá acreditarse mediante pruebas documentales suficientes, en las que se constaten los siguientes aspectos:

- Fotocopias de los documentos del gasto realizado.
- Valoración de la mano de obra, terrenos, infraestructuras y equipos aportados con los que se contribuye a la ejecución del proyecto mediante la aportación de: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, facturas, etc., que corroboren la cuantía de dicha contribución. En la valoración de la mano de obra local se atenderá a referentes salariales en el país en desarrollo. Las citadas valoraciones deberán constar en una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad a la que se ha concedido la subvención. No serán admisibles valoraciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos con subvenciones procedentes de Administraciones Públicas.

4.4) Contribuciones de otras Administraciones Públicas:

- Copia de las resoluciones o convenios mediante las que se conceden subvenciones al mismo proyecto.

5) OTRAS CUESTIONES

5.1) Junto a la documentación justificativa, deberán aportar copia de las transferencias efectuadas al socio local, acreditación de la recepción de los fondos por el socio local, acreditación del tipo de cambio monetario, documentación gráfica del desarrollo del proyecto y el correspondiente informe de seguimiento, pudiendo además incluir cualquier otro tipo de informe o documentación que se considere oportuno.

5.2) Eventualmente, determinados gastos de los proyectos en los que concurren circunstancias especiales, geográficas o de otra índole, que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulte el proceso de documentación, podrá admitirse una justificación simplificada, previa autorización de la Comisión de Valoración y Evaluación. En todo caso, esta justificación simplificada, requerirá su aprobación expresa y deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible, y contrastando con fuentes

independientes la veracidad de los datos. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos ejecutados en España.

5.3) En el informe final deberá incluirse un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto realizado.

5.4) En el caso de la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses se deberá acreditar documentalmente de forma indubitada que los destinatarios son mayores de 18 de años, y residentes y empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma, o, en otro caso, su vinculación con una antigüedad mínima de dos años a la actividad de alguna ONGD o entidad que cumpla los requisitos establecidos.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso firmado por parte de los destinatarios de la formación de colaborar en las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo que la entidad a la que se ha concedido la subvención o el Gobierno de Aragón pudieran realizar.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 1, del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas Labradas (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2019/12559).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2.b).

Tramitación: Ayuntamiento de Cuevas Labradas.

Tipo de plan: Modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas Labradas (Teruel).

Descripción básica de la modificación:

La presente modificación puntual tiene por objeto la ampliación de la zona de equipamientos deportivos para la construcción de una pista de pádel, para lo que se propone ajustar el límite de suelo urbano junto al equipamiento existente. A su vez se amplía la manzana situada al otro lado de la calle, como suelo de uso residencial con aprovechamiento lucrativo, y se ajustan las alineaciones de la calle Horno en esta zona, a las realmente existentes. Se indica que todos los terrenos objeto de la ampliación son de propiedad municipal, que modo que las viviendas podrían destinarse a algún régimen de protección oficial en caso de demanda.

Estas modificaciones se llevan a cabo a través de la reclasificación de 1.114 m² de suelo no urbanizable como suelo urbano consolidado, de modo que 292 m² se destinan a Equipamiento deportivo con la construcción de la pista de pádel, 405 m² se asignan a Casco urbano con aprovechamiento lucrativo residencial, 113 m² se destinan a Zona verde y 304 m² a Sistema viario.

Se analizan la alternativa 0 que implica no modificar el planeamiento y la alternativa 1, presentada. El promotor considera la alternativa 1 con mayor viabilidad ya que da respuesta a las necesidades del municipio sin causar perjuicios de carácter ambiental.

Se realiza una caracterización ambiental del ámbito en relación con los aspectos geológicos, geotécnicos, vegetación, hidrología, patrimonio o socioeconomía y un análisis de los efectos previsibles sobre los mismos concluyendo que dadas las características de la actuación, su emplazamiento, dimensiones y ausencia de valores ambientales presentes en el ámbito y el grado de antropización actual, no se prevén afecciones incompatibles con el medio, ni de magnitud ni gravedad alta, además que no modificar la estructura urbanística del municipio. Por ello el promotor no considera necesaria la definición de medidas de atenuación, más allá de la ejecución de las obras de construcción, conforme a la legislación sectorial y urbanística vigente.

En relación con la sostenibilidad social se manifiesta que produce efectos en la sostenibilidad social de carácter positivo, ya que pone en marcha nuevas instalaciones deportivas de forma que enriquecen el ámbito social, sobre todo de la población joven, a la vez que posibilita la intervención municipal en el mercado del suelo con disponibilidad de suelo propiedad municipal con aprovechamiento lucrativo residencial, y que en su conjunto permite mejorar la calidad de vida de los residentes así como conseguir nuevos moradores con la puesta en el mercado de nuevos solares.

Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas Labradas (Teruel).

Fecha de presentación: 12 de diciembre de 2019.

Proceso de consultas y tramitación:

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 21 de enero de 2020.



Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de Comunidad de Teruel.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - OTUS.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas Labradas, promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural informa que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio que pueda verse afectado por la modificación por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas al respecto. Añade que si en el trascurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. En relación con los restos arqueológicos se indica que no se conoce la existencia de restos de interés por lo cual no es necesario incorporar en la modificación medidas preventivas en materia de Patrimonio Arqueológico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa.

Ubicación:

Núcleo urbano de Cuevas Labradas, Comarca de Comunidad de Teruel a 15 km al norte de la capital de la provincia. Coordenadas UTM centrales del área a reclasificar (ETRS89 H30) 665.415 / 4.479.770.

Caracterización de la ubicación:

El municipio de Cuevas Labradas se sitúa en el valle del río Alfambra, a 969 m de altitud. Tiene una extensión de 40,8 km² y cuenta con 132 habitantes censados.

La modificación se localiza en el límite del núcleo urbano entre equipamientos y naves agrícolas existentes que cierran la calle Horno. El suelo a reclasificar limita por el norte con el barranco o rambla de Corbalán de carácter torrencial, tributario del río Alfambra por su margen izquierda y que se utiliza habitualmente como vía de acceso.

Los suelos a reclasificar son terrenos baldíos altamente antropizados, ocupados por vegetación ruderal sin valores naturales reseñables y sin que sean hábitats favorables para especies catalogadas. Por un lado, la zona destinada a equipamiento se sitúa sobre superficie plana en continuidad con los equipamientos existentes. Por otro, la zona con destino a uso residencial ocupa terrenos que presentan un desnivel de varios metros, que en el suelo urbano clasificado se encuentra excavado, y que en su parte sur limita en altura con calle Eras Altas.

Aspectos singulares:

- Los cauces del municipio se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente). La zona no cuenta con cauces que presentan hábitats favorables para poblaciones de la especie.

- Ámbito del Decreto 3/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación.



- Ámbito del Decreto 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Crujiente, *Vella pseudocytisus* L. Subsp. Paui Gómez Campo, y se aprueba el Plan de Recuperación.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. En la documentación presentada no se han tenido en cuenta los planes de acción de especies de flora catalogada de la zona, que debían estar incluidos en el análisis ambiental. Sin embargo, la modificación supone un cambio en la clasificación del suelo que afecta a terrenos altamente antropizados, limitados por construcciones, ocupados parcialmente por escombros, y de reducida extensión superficial, por lo que no se prevén afecciones sobre los objetivos de protección previstos en los planes de acción de al-arba o crujiente. En relación con el cangrejo de río común el cauce más cercano, la rambla de Corbalán, no es un hábitat favorable para la especie por no contar con corriente de agua continua por lo que tampoco serán alterados cursos de agua de la especie.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo por tratarse de terrenos baldíos ligados al suelo urbano, sin embargo, se encuentra dentro de la zona de policía de la rambla de Corbalán por lo que deberá contar con autorización del órgano de cuenca y ajustar los usos a las determinaciones del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en cuanto a usos y construcciones, y tener en cuenta lo recogido en el artículo 126 ter. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. Teniendo en cuenta los usos previstos y la conexión a los servicios urbanos no se prevé que el incremento suponga cambios significativos en la planificación urbana y en la gestión actual.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. El desarrollo del ámbito implica la alteración paisajística de una zona reducida en un estado sin cualidades paisajísticas. Además, ampliar los usos deportivos junto en continuidad con los existentes y en una zona situada en el extremo urbano como prolongación del mismo podrá favorecer la integración de esta zona degradada.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas Labradas, en el término municipal de Cuevas Labradas, por los siguientes motivos:

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.

- La reclasificación se produce en continuidad con los equipamientos actuales, sin alterar la estructura del núcleo ni suponer una ocupación intensiva del suelo.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- La modificación y su desarrollo posterior deberán contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar por encontrarse en zona de policía de la rambla de Corbalán y cumplir con las determinaciones del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

- Se recomienda valorar la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) ligados a las zonas verdes y de aparcamientos que mejoren la gestión de aguas pluviales y favorezcan la permeabilización del suelo.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad de 3112 plazas de hembras reproductoras, 600 de reposición y 6 verracos (864 UGM), a ubicar en las parcelas 127 y 143 del polígono 10 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Granja Valdemanzana S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00993).

Con fecha 13 de febrero de 2020 el promotor Granja Valdemanzana S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación por cambios surgidos durante su ejecución.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de octubre de 2016, se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 2860 cerdas reproductoras y 890 plazas de reposición, equivalente a 840 UGM, ubicada en el polígono 10, parcelas 127 y 143, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 18 de noviembre de 2016 (Expte: INAGA 500601/02/2015/05633).

Mediante Resolución de este instituto, de 8 de junio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 26 de junio de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambios en las instalaciones incluidas en la autorización e incremento de capacidad hasta 864 UGM (Expte. INAGA 500202/02/2018/02855).

Mediante Resolución de 30 de enero de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Granja Valdemanzana S.L. (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/00032).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar los cambios que han surgido durante la construcción de la granja, actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación. Las instalaciones proyectadas eran las siguientes:

Las instalaciones proyectadas objeto del proyecto se corresponden con una nave de cubrición de dimensiones 138,45 x 26,40 m, nave de gestación confirmada de dimensiones 151,90 x 26,40 m, una nave de maternidad de dimensiones 202,96 x 27,40 m, una nave de reposición de dimensiones 62,30 x 20,40 m y, una caseta almacén, oficina y vestuarios de dimensiones 27 x 14 m, una nave de desvieje de 12,40 x 8,40 m., una fosa de purines de forma rectangular con unas dimensiones en coronación de 55 x 35 y de 49 x 29 en solera para un volumen de 5000 m³, una fosa de cadáveres rectangular ejecutada con bloque de hormigón con unas dimensiones interiores de 7,10 x 2 x 2. La capacidad útil de la fosa asciende a 28,40 m³, una balsa de agua con una capacidad de 3.500 m³ un vado de desinfección de hormigón y un vallado perimetral.

Finalmente, las instalaciones van a ser:

Las instalaciones proyectadas objeto del proyecto se corresponden con una nave de cubrición de dimensiones 131,50 x 26,40 m, nave de gestación confirmada de dimensiones 147,90 x 26,40 m, construida a continuación de la anterior, una nave de maternidad de dimensiones 199 x 27,50 m, una nave de reposición de dimensiones 74,20 x 16,40 m y, una nave para almacén, oficina y vestuarios de dimensiones 28 x 12 m. Además, se ha construido una serie de casetas auxiliares de las siguientes dimensiones: una caseta para grupo y cuadro eléctrico principal de 6 x 3,40 m, una caseta para cuadro eléctrico de gestación confirmada de 2 x 2 m, una caseta para cuadro eléctrico de cubrición de 3,20 x 3,20 m, una caseta para cuadro eléctrico de reposición de 3 x 3 m y una caseta para aseos de 2 x 2,80 m.

Una fosa de purines de forma rectangular con unas dimensiones en coronación de 54 x 68 m y de 46 x 60 m en solera, con una profundidad de 4 m, para un volumen de 12.600 m³, una fosa de cadáveres rectangular ejecutada con bloque de hormigón con unas dimensiones interiores de 7,40 x 2 x 2 m. La capacidad útil de la fosa asciende a 29,60 m³, una balsa de agua con una capacidad de 3.750 m³, un vado de desinfección de hormigón y un vallado perimetral.

También modifica el sistema de calefacción, que se realizará mediante placas eléctricas de calefacción, prescindiendo de la caldera de gasoil proyectada inicialmente.



Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de octubre de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad de 3112 plazas de hembras reproductoras, 600 de reposición y 6 verracos (864 UGM), a ubicar en las parcelas 127 y 143 del polígono 10 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Granja Valdemanzana S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Los puntos 2.1, 2.2. y 2.3.3. quedarán sustituidos por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones proyectadas objeto del proyecto se corresponden con una nave de cubrición de dimensiones 131,50 x 26,40 m, nave de gestación confirmada de dimensiones 147,90 x 26,40 m, construida a continuación de la anterior, una nave de maternidad de dimensiones 199 x 27,50 m, una nave de reposición de dimensiones 74,20 x 16,40 m y, una nave para almacén, oficina y vestuarios de dimensiones 28 x 12 m. Además, se ha construido una serie de casetas auxiliares de las siguientes dimensiones: una caseta para grupo y cuadro eléctrico principal de 6 x 3,40 m, una caseta para cuadro eléctrico de gestación confirmada de 2 x 2 m, una caseta para cuadro eléctrico de cubrición de 3,20 x 3,20 m, una caseta para cuadro eléctrico de reposición de 3 x 3 m y una caseta para aseos de 2 x 2,80 m.

Una fosa de purines de forma rectangular con unas dimensiones en coronación de 54 x 68 m y de 46 x 60 m en solera, con una profundidad de 4 m, para un volumen de 12.600 m³, una fosa de cadáveres rectangular ejecutada con bloque de hormigón con unas dimensiones interiores de 7,40 x 2 x 2 m. La capacidad útil de la fosa asciende a 29,60 m³, una balsa de agua con una capacidad de 3.750 m³, un vado de desinfección de hormigón y un vallado perimetral.

Todas estas instalaciones proyectadas deberán tener en cuenta los retranqueos expuestos en la Ordenanza Municipal de caminos públicos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros”.

“2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 4.532 t/año.

El abastecimiento de agua procede de una acequia derivada de la Acequia de Sora. Se estima un consumo anual de agua de 18.823 m³ de agua al año.

El suministro eléctrico proviene de línea conectada a la red de AT/MT, con transformador propio de 160 kVA. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 150 kVA y de un parque fotovoltaico para autoconsumo de 100kW. El consumo eléctrico estimado para esta explotación es de 240.000 kWh/año.

Para mantener las condiciones de temperatura de las instalaciones se contará con un sistema de calefacción para las primeras fases del ciclo, de suelo radiante con placas eléctricas de calefacción”.



“2.3.3. Foco emisor.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 150 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

El foco queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de agosto de 2.020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.620 plazas (554,40 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 54, de Marcén, del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Escobar y Toya S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00836)

Con fecha 7 de febrero de 2020 el promotor Escobar y Toya S. C., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación por cambios surgidos durante su ejecución.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de junio de 2019 se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.620 plazas (554,40 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 54, de Marcén, del término municipal de Lalueza (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2019 (Expte: INAGA 500202/02/2018/05729).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar los cambios que han surgido durante la construcción de la granja, actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación, e incorporando dos casetas para instalaciones.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.620 plazas (554,40 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 54, de Marcén, del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Escobar y Toya S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Punto cuarto de antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son, las existentes:



Naves de cebo N-1 y N-2 con unas dimensiones de 60,30 x 14,28 m cada una, caseta vestuario de 2 x 2, caseta instalaciones de 5,87 x 2,97 m, una balsa de purines con una capacidad de 3.178 m³ impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente, depósito de agua 310 m³ de capacidad, fosa 1 de cadáveres de 8,22 m³ de capacidad útil, vado de desinfección y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura.

Y las proyectadas: Nave 3 de dimensiones exteriores 49,30 x 16,85 m, nave 4 de 72,30 x 16,85 m, dos casetas de instalaciones de 4 x 3 m cada una, fosa 2 de cadáveres de 2,10 x 2,50 x 2 m y de 10,50 m³ de capacidad y la ampliación del vallado perimetral”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de agosto de 2.020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036 del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Porcibalsa S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/1436).

Con fecha 22 de febrero de 2019 el promotor, Porcibalsa S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente actualizar las construcciones existentes en la explotación porcina por cambios en el diseño original.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina con capacidad para 3276 madres con lechones hasta 6 kg, 312 cerdas de reposición y 4 verracos (863,88 UGM) ubicada en el polígono 28, parcela 1036 del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Porcibalsa, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 4 de octubre de 2018 (Expte: INAGA 500202/02/2017/04620).

Mediante Resolución de este instituto, de fecha 22 de febrero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambios en las instalaciones incluidas en la Autorización (Expte. INAGA 500202/02/2018/10196).

Segundo.— En la memoria técnica presentada se modifican las dimensiones de las instalaciones de la granja, siendo finalmente las siguientes:

Nave para cubrición y control de gestación de 122,40 x 27,20 m., nave de gestación confirmada de 214,70 x 24,90 m., nave para maternidad de 141,84 x 44,72 m., nave para reposición de 38,80 x 16,50 m., caseta para vestuarios de 20,30 x 12,40 m., caseta para almacén de 17,90 x 13,20 m., caseta de cuarentena de 6 x 6 m., caseta de gestación de 9,60 x 3,70 m., caseta de maternidad de 7,40 x 3,25 m., pasillo cubierto gestaciones de 16 x 2,40 m., pasillo cubierto de gestación a maternidad de 16,01 x 2,40 m., caseta transformador eléctrico de 5,50 x 2,50 m., caseta para generador de 4,40 x 3,70 m., caseta para incinerador de cadáveres de 8,80 x 5,80 m., caseta para equipo de presión de agua de 6,90 x 4,9 m., balsa de agua de 7.212 m³, balsa de purines de 10.460 m³, incineradora de cadáveres, fosa de cadáveres de 37,80 m³, vallado perimetral y badén de desinfección.

También se solicita modificar el combustible de la planta incineradora de baja capacidad (inferior a 50 kg por hora), que funcionará con gas licuado (GLP), para lo cual se instalará un depósito de 4.880 L en el exterior de la nave.

Por último, se solicita la colocación de una instalación solar fotovoltaica adicional al suministro eléctrico ya reflejado en la resolución que será destinada para autoconsumo con una potencia nominal de 80 kW.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la



que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036 del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Porcibalsa S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedara sustituido por lo siguiente:

“Cuarto: *Características de la Instalación:*

Nave para cubrición y control de gestación de 122,40 x 27,20 m., nave de gestación confirmada de 214,70 x 24,90 m., nave para maternidad de 141,84 x 44,72 m., nave para reposición de 38,80 x 16,50 m., caseta para vestuarios de 20,30 x 12,40 m., caseta para almacén de 17,90 x 13,20 m., caseta de cuarentena de 6 x 6 m., caseta de gestación de 9,60 x 3,70 m., caseta de maternidad de 7,40 x 3,25 m., pasillo cubierto gestaciones de 16 x 2,40 m., pasillo cubierto de gestación a maternidad de 16,01 x 2,40 m., caseta transformador eléctrico de 5,50 x 2,50 m., caseta para generador de 4,40 x 3,70 m., caseta para incinerador de cadáveres de 8,80 x 5,80 m., caseta para equipo de presión de agua de 6,90 x 4,9 m., balsa de agua de 7.212 m³, balsa de purines de 10.460 m³, incineradora de cadáveres, depósito de GLP de 4,88 m³, fosa de cadáveres de 37,80 m³, vallado perimetral y badén de desinfección.

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Consumos:

2.1.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 17.170 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza mediante la red de riego. Se estima un consumo de 18.144 m³/año.

El suministro de energía se realiza a través de línea eléctrica de suministro, con transformador propio de 250 kVA. Se estima un consumo anual de 240.000 kWh. Para prever posibles cortes del suministro se instalará un grupo electrógeno de 250 kVA., estimándose un consumo anual de 1 t de gasoil. De forma adicional se instalará una instalación fotovoltaica de autoconsumo compuesta por 246 módulos de 405 Wp cada uno alcanzando una potencia pico de 99,63 Wp y una potencia nominal de 80 kW.

Sistema de calefacción: Para el sistema de calefacción la explotación cuenta una caldera de gasoil de 100 kW, se prevé consumo de biomasa de 200 t/año.

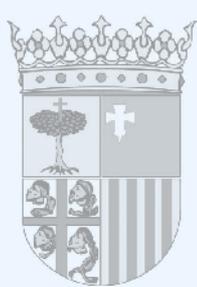
La explotación incorpora un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia nominal de 190 kW, que utiliza gas licuado (GLP) como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 1.411 horas, con un consumo de 12.705,64 kg de gas GLP”.

El punto 2.5 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Se instala un horno incinerador de cadáveres en la explotación, utiliza como combustible gas GLP y tiene una ratio de quema de 50 kg/ hora”.

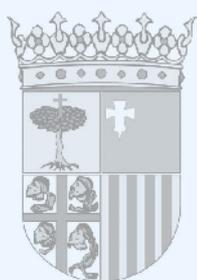


Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/830/2020, de 2 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2020.

BDNS (Identif.): 522228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522228>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo como otras entidades que deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo para los tipos de subvención enumerados a continuación:

- Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- Programas de educación y sensibilización.
- Iniciativas y redes de comercio justo.
- Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- Ayudas de emergencia y humanitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía estimada para esta convocatoria es de 3.533.648 euros, con la siguiente distribución anual:

Para el año 2020: 2.403.605,40 euros.

Para el año 2021: 1.130.042,60 euros.

Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar en total un máximo de tres solicitudes de forma individual para esta convocatoria. Además, pueden presentar otras solicitudes en agrupación.

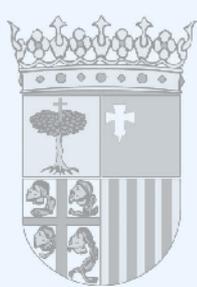
El importe máximo de las solicitudes será el siguiente:

- a) 150.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo, así como emergencia y humanitaria, siempre y cuando la solicitud de subvención se presente de forma individual; en el caso de que sea presentada por varias entidades en agrupación, el importe máximo de la solicitud será 240.000 €.
- b) 25.000 € para educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de doce días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4



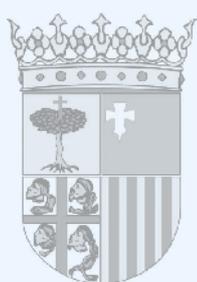
de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Otros datos.

La ONGD o entidad solicitante deberá presentar formulario de identificación del proyecto, de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan en los formularios de identificación de proyectos anexos II y III, que se adjuntan en la Orden de convocatoria. Dichos formularios también están disponibles en la página de trámites del Gobierno de Aragón, a través del procedimiento “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo” accesible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo>. Ese formulario de identificación podrá ir acompañado de toda aquella documentación acreditativa que la entidad considere oportuna para la valoración de la calidad del proyecto conforme a lo previsto tanto en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y el Plan Anual 2020, como en el Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, la ONGD o entidad solicitante deberá presentar la restante documentación que se especifica en la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas, relativo a convocatoria elecciones a la Asamblea y Presidencia.

Se convocan elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

El Reglamento electoral y calendario en www.faras.es y en FARAS.

7 de septiembre 2020: Exposición Censo Electoral.

28 de septiembre 2020: Fecha límite candidaturas Asamblea.

22 de octubre 2020: Elecciones miembros de la Asamblea.

17 de noviembre 2020: Fecha límite presentación candidaturas a Presidente.

10 de diciembre 2020: Convocatoria de Asamblea para elección de Presidente.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.— El Presidente de la Federación, Rafael González Churiaque.



FEDERACIÓN ARAGONESA DEPORTES TRADICIONALES

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de deportes tradicionales, relativo al proceso electoral.

Convocatoria elecciones 2020.

El 4 de septiembre de 2020 da comienzo el proceso electoral para la elección de la Asamblea y Presidencia de la Federación. Más información en www.deportestradicionales.es.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.— El Secretario, Carmelo Alonso Angos.

